SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 050 -2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 31 de enero del 2024

SOLICITANTE: Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, abogada Ruth Jesús Gamboa Girón (Informe Nº 01-2017-Sunarp-Z.R. N° IX/GBM-RPV-T-RGG)
EXPEDIENTE SIDUREG:
PROCEDIMIENTO: Duplicidad de inscripción con vehículos menores provenientes del traslado de las Municipalidades a la SUNARP**,** Ley Nº 28325
TEMA: Cierre de inscripción por duplicidades incompatibles

VISTOS: La Resolución de la Unidad Registral N° 583-2019-SUNARP-Z.R. Nº IX/UREG de fecha 10 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante la resolución de vistos se dispuso el inicio del procedimiento de cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-56949** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 51713354 del vehículo de placa de rodaje N° **72944A** (placa anterior NI-14975) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima;

Que, el artículo 60º del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, señala que: *"Transcurridos 60 días desde la última publicación del extracto de la Resolución a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, la Gerencia* (hoy Unidad Registral) *dispondrá el cierre de la partida registral menos antigua, salvo que dentro del plazo indicado se formule oposición; en cuyo caso, dará por concluido el procedimiento administrativo de cierre de partidas ordenando que se deje constancia de tal circunstancia en las partidas duplicadas (…)"*;

Que, el aviso de inicio del procedimiento de cierre de partidas fue publicado en el Diario La República el 12 de enero de 2023 y en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2022;

Que, del mismo modo el artículo 118° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular[1], dispone que: *"El cómputo de plazo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos es de sesenta (60) días hábiles contados desde la última notificación, sea personal o publicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444"*;

Que, en el presente procedimiento la última notificación personal se ha efectuado con fecha 18 de julio de 2019;

[1] Aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 039-2013-SUNARP/SN.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5416783376

Que, con respecto al presente procedimiento, la Secretaría de esta Unidad Registral realizó en el Sistema de Trámite Documentario (SISTRAM) y en el Sistema de Gestión Documental (SGD) la búsqueda de determinados documentos entre el 10 de julio de 2019 al 19 de enero de 2024, observando que no se ha presentado escrito de oposición al procedimiento administrativo de duplicidad de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 583-2019-SUNARP-Z.R. Nº IX/UREG de fecha 10 de julio de 2019, por tanto, habiendo vencido el plazo de los sesenta (60) días, corresponde disponer el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-56949** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, conforme a lo regulado en el artículo 60° T.U.O del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62º del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, el cierre de partidas no implica en modo alguno declaración de invalidez de los asientos registrados, correspondiendo al órgano jurisdiccional declarar el derecho que corresponde en caso de inscripciones incompatibles;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, dispone lo siguiente: *"Para que el Registrador pueda ejecutar las resoluciones que se emitan en el procedimiento de duplicidad de partidas, la Gerencia Registral* (hoy Unidad Registral) *dispondrá el ingreso por el Diario a fin de generar el asiento de presentación correspondiente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57º del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN del 18/05/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-56949** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 51713354 del vehículo de placa de rodaje N° **72944A** (placa anterior NI-14975) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de cierre de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 583-2019-SUNARP-Z.R. Nº IX/UREG de fecha 10 de julio de 2019, debiendo anotarse tal conclusión en la partida N° 51713354 correspondiente al vehículo de placa N° **72944A** (placa anterior NI-14975).

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para los efectos a que se contrae lo dispuesto en el penúltimo considerando, y que el registrador público encargado cumpla con ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** copia certificada de la presente resolución al archivo de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, para que sea incorporada a los antecedentes del vehículo de placa N° **MYG-56949** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/01/31 19:38:47-0500

Firmado digitalmente por:
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral Nº IX-Sede Lima-SUNARP

AGHS/lja

V° B°
Firmado digitalmente por:
JUANCHO ABAL Leoniza FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/01/31 15:44:40-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5416783376